



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1506 Orden de 28 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 9239

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1507 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la corrección de errores de la base específica tercera y anexo I.A de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, aprobada mediante Resolución de 8 de marzo de 2022. 9244

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

1508 Decreto n.º 31/2022, de 24 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la Plaza Héroes de Cavite de Cartagena. 9247

1509 Decreto n.º 32/2022, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas. 9254

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1510 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 9261

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1511 Resolución de 22 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ojós, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL). 9263

Consejería de Educación

1512 Orden de 28 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 9273

BORM

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1513 Corrección de errores de la Orden de 8 de julio de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

9283

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1514 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, para la financiación de la novena edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

9285

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1515 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV La Torrecilla II" de 2.639,52 KWp y 2.400 KWn, en el término municipal de Lorca. Exp. 4E21ATE29466 a instancia de Huerto Solar Argüelles S.L.

9289

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1516 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que registrará en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea para evacuación de planta solar fotovoltaica ubicada en el paraje La Zarza, solicitada por Heliasety, S.L.

9291

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1517 Resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita.

9292

1518 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

9303

1519 Notificación desestimación solicitud de revocación.

9304

1520 Notificación estimación solicitud de revocación.

9305

1521 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

9307

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

1522 Resolución R-23/22 de 15 de marzo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca proceso selectivo para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en diversas materias (CPDS_01/2022).

9309

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1523 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 03/22 de nuevo depósito para regular los aportes de la desaladora de Valdelentisco en el paraje del Lirio (Mu/Cartagena) E608.

9310

IV. Administración Local

Águilas

- 1524 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Águilas, vacante en la plantilla e incluida en la oferta de empleo público de 2021, por turno de movilidad y mediante el sistema de concurso de méritos. 9312

Beniel

- 1525 Nombramiento de personal laboral fijo. 9325
- 1526 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas. 9326
- 1527 Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 9327
- 1528 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 9328

Caravaca de la Cruz

- 1529 Aplazamiento de la constitución del Tribunal de Selección y de la realización del primer ejercicio de la oposición del proceso selectivo de Subinspector. 9329

Jumilla

- 1530 Inicio de procedimiento de revisión de oficio y suspensión de la aplicación del artículo 28 del convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla. 9331

Librilla

- 1531 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. 9332
- 1532 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 9334

Mula

- 1533 Aprobación inicial del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la UA13 del Plan General de Ordenación Urbana. 9338

Murcia

- 1534 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo incluido en los Sectores ZB-Az1-1 y ZB-Az1-2, calificados como vial público, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta (Gestión-Expropiación 018GE21). 9339
- 1535 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector ZM-Ch5, Churra. 9340

Puerto Lumbreras

- 1536 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos. 9341

Torre Pacheco

- 1537 Aprobación del padrón cobratorio correspondiente a los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2022. 9342

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

- 1538 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 9343

Comunidad de Regantes "Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia"

- 1539 Anuncio de cobranza. 9344

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1506 Orden de 28 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 3 de diciembre de 2021 e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública de 13 de diciembre de 2021, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos,

Además, y como consecuencia de la ejecución de la sentencia n.º 00048/2022, del juzgado Contencioso/Administrativo n.º 7, el puesto de trabajo Jefe/a Servicio Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, código JV00125, en Cuerpo/Opción se le adiciona "Ingeniería Técnica Forestal".

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en los Anexos I, II y III de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 28 de marzo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE POLITICA AGRARIA COMUN	Jefe/a Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación.	JV00119	Grupo A1/A2, Cuerpo Superior Facultativo e Ingeniería Técnica Agrícola.	Grupo A2 y en Cuerpo/Opción Ingeniería Técnica Agrícola.
D.G. DE MEDIO NATURAL	Jefe/a Servicio Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial.	JV00125	Grupo A2 y Cuerpo/Opción Ingeniería Técnica Agrícola.	Grupo A1/A2, Cuerpo/Opción Ingeniería de Montes/ Biología/ Ingeniería Técnica Agrícola/ Ingeniería Técnica Forestal



**ANEXO II
SUPRESIONES**

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
TT00076	TÉCNICO/A ESPECIALIZADO



ANEXO III CREACIONES

CONSEJERÍA: EDUCACION Y CULTURA

CEN DESTINO: 30458 D.G.CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.

CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTR.

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D	CLA- SIFIC	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV	GRUPO	CUERPO/ OPCIÓN	TÍTULO ACAD	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
TM00808	TECNICO/A	20	F	7.126,00	N	C	A2	BGX00		ORDINARIA		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1507 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se procede a la corrección de errores de la base específica tercera y anexo I.A de la convocatoria de concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, aprobada mediante Resolución de 8 de marzo de 2022.

1.º) Por Resolución de 18 de marzo de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 64, de 18 de marzo y corrección de errores BORM n.º 67 de 22 de marzo) se convocó un concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, del Servicio Murciano de Salud.

2.º) Con fecha 18 de marzo de 2022 se dicta por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 67 de 22 de marzo de 2022) por la que se procede a la rectificación de errores de la citada convocatoria consistente en la rectificación de del apartado 2.º) de la misma y de la base específica 3.1.a).

3.º) Con posterioridad a ambas publicaciones se detecta que persiste error material en la Base Específica Tercera, así como en el Anexo I.A. en el que se detecta error consistente en la omisión de nota aclaratoria en la relación de puestos de trabajo que figuran en el mismo.

4.º) De conformidad al contenido del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede efectuar la corrección correspondiente.

A la vista de lo expuesto, se procede a subsanar el error mencionado, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la nueva redacción de la Base Específica Tercera, donde dice:

“3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.”

Debe decir:

“3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, o equivalente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 184/2015 de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.”

Segundo.- Aprobar nuevamente el Anexo I.A, de la resolución de 8 de marzo de 2022, introduciendo nota aclaratoria en relación a las plazas ofertadas en el citado concurso de traslados.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes en el concurso de traslados finalizará en un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO I**A. Plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración: (*)**

Atención Especializada/Centro de Trabajo	Nº de plazas
AREA I/ H. CLINICO UNIV. VIRGEN DE LA ARRIXACA	5
AREA III/ H. RAFAEL MENDEZ	1
AREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1

(*) Las plazas que se indican en presente Anexo I.A. aparecen en las diferentes plantillas orgánicas de los centros directivos con la denominación de Cocinero. C1.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1508 Decreto n.º 31/2022, de 24 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la Plaza Héroes de Cavite de Cartagena.

El artículo 10.Uno.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 22 de enero de 2020, incoó expediente de declaración como bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en Cartagena, publicada en el BORM número de 12 de febrero de 2020. Contra la citada resolución se interpuso recurso de alzada que fue resuelto por orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejera de Educación y Cultura.

En la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca con carácter favorable a la declaración de bien de interés cultural a favor del Monumento a los Héroes de Cavite.

De acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 283, de 9 de diciembre de 2021) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante la tramitación de este expediente se han presentado alegaciones que han sido analizadas y contestadas por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 24 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, en Cartagena, según descripción y justificación que constan en el anexo y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación del entorno de protección tal como consta en el anexo y en los planos adjuntos.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

Anexo al Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, el Monumento a los Héroes de Santiago de Cuba y Cavite, en la plaza Héroes de Cavite de Cartagena

Identificación del bien

NIC: 20676/2009

IDENTIFICACIÓN

N.º Inventario: 160007

Denominación/Título: Monumento a los Héroes de Cavite

Tipo: Inmueble

LOCALIZACIÓN

Dirección: Plaza Héroes de Cavite

Municipio: CARTAGENA

Coordenada X 677811,898

Coordenada Y 4163142,294

Referencia Catastral: E00465-A

Datos históricos y descripción

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba levantado por suscripción popular e inaugurado por el rey Alfonso XIII el 9 de noviembre de 1923. Conmemora el heroico comportamiento de las escuadras de Montojo y Cervera en las batallas navales de Cavite y Santiago de Cuba, determinantes en la derrota española frente a los EEUU y la pérdida de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.

En la inauguración, además de los reyes, Alfonso XIII y Victoria Eugenia, estuvieron presentes el dictador Miguel Primo de Rivera, el embajador de los Estados Unidos, Alexander P. Moore, y el alcalde de Cartagena, Alfonso Torres.

El monumento testimoniaba, de este modo, una fecha trascendental en la Historia de España, el denominado "Desastre del 98", que dio lugar a toda una generación de intelectuales y a la corriente regeneracionista de la vida nacional.

En cuanto al monumento en sí, su autor fue el escultor Julio González Pola (Oviedo, 1865-Madrid, 1929), célebre por la realización de numerosos y destacados monumentos públicos. El monumento a los Héroes de Cavite responde a las convenciones tipológicas características de las construcciones conmemorativas de carácter funerario, con la utilización del motivo del obelisco como eje en torno al que se desarrolla el discurso narrativo escultórico. El obelisco, además de su carácter funerario decimonónico, venía siendo utilizado con carácter conmemorativo y organizador de grandes espacios urbanos desde que el Imperio Romano comenzara a importar estos elementos desde Egipto. Así, la estructura del monumento se organiza en torno al obelisco-faro – importante por su referencia a la flota y la ubicación del monumento frente al mar- y la esencialización de las proas de los buques, elementos sobre los que se disponen los grupos escultóricos, lápidas epigráficas y relieves.

El monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se convirtió en el hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada

por el Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto. De esta manera, tras el derribo parcial de las murallas y la consolidación de los terrenos ganados al mar en el muelle Alfonso XII, el muelle se convertiría en el "salón" de la ciudad, escenario de la feria y lugar de esparcimiento, y junto a él, la plaza de los Héroes de Cavite se convertiría en el principal espacio de representación urbana, abierto al puerto natural. Por este motivo, se considera la plaza de los Héroes de Cavite y la perspectiva del monumento hacia la bocana del puerto como espacios necesariamente vinculados.

En 1981-82 se llevó a cabo una demolición-desmontaje del monumento, procediendo a su reconstrucción con el vaciado en bronce de los elementos escultóricos. La reconstrucción fue dirigida por el escultor Miguel Ángel Casañ, encargándose de la fundición el taller de Eduardo Capa, y de las obras de cantería en granito del Guadarrama, el cantero García de las Heras.

Los elementos escultóricos originales en piedra se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares: en el interior del Arsenal y en los jardines del Hospital Militar de Cartagena.

Justificación

Se considera que debe ser incoado procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con carácter de monumento, a favor del Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba, atendiendo a:

- Su valor testimonial, a nivel nacional, del Desastre del 98, que daría lugar a toda una generación cultural especialmente productiva y regeneradora de la sociedad española.

- El relevante valor artístico del monumento en el contexto de la escultura urbana de la época.

- Su carácter de hito por excelencia del nuevo espacio de representación de la ciudad, el espacio ganado al mar que se configura como una gran plaza monumental flanqueada por el nuevo Palacio Consistorial (1907), el edificio de la Junta de Obras del Puerto (1923), la Aduana (1927-1930), la Muralla del Mar, el Gobierno Militar, Paseo del Muelle Alfonso XII y el propio puerto de Cartagena.

Delimitación del bien y su entorno

El Monumento a los Héroes de Cavite y Santiago de Cuba se localiza en la plaza del mismo nombre, en Cartagena, de acuerdo con las coordenadas:

X 677811,898

Y 4163142,294

Referencia catastral: E00465-A

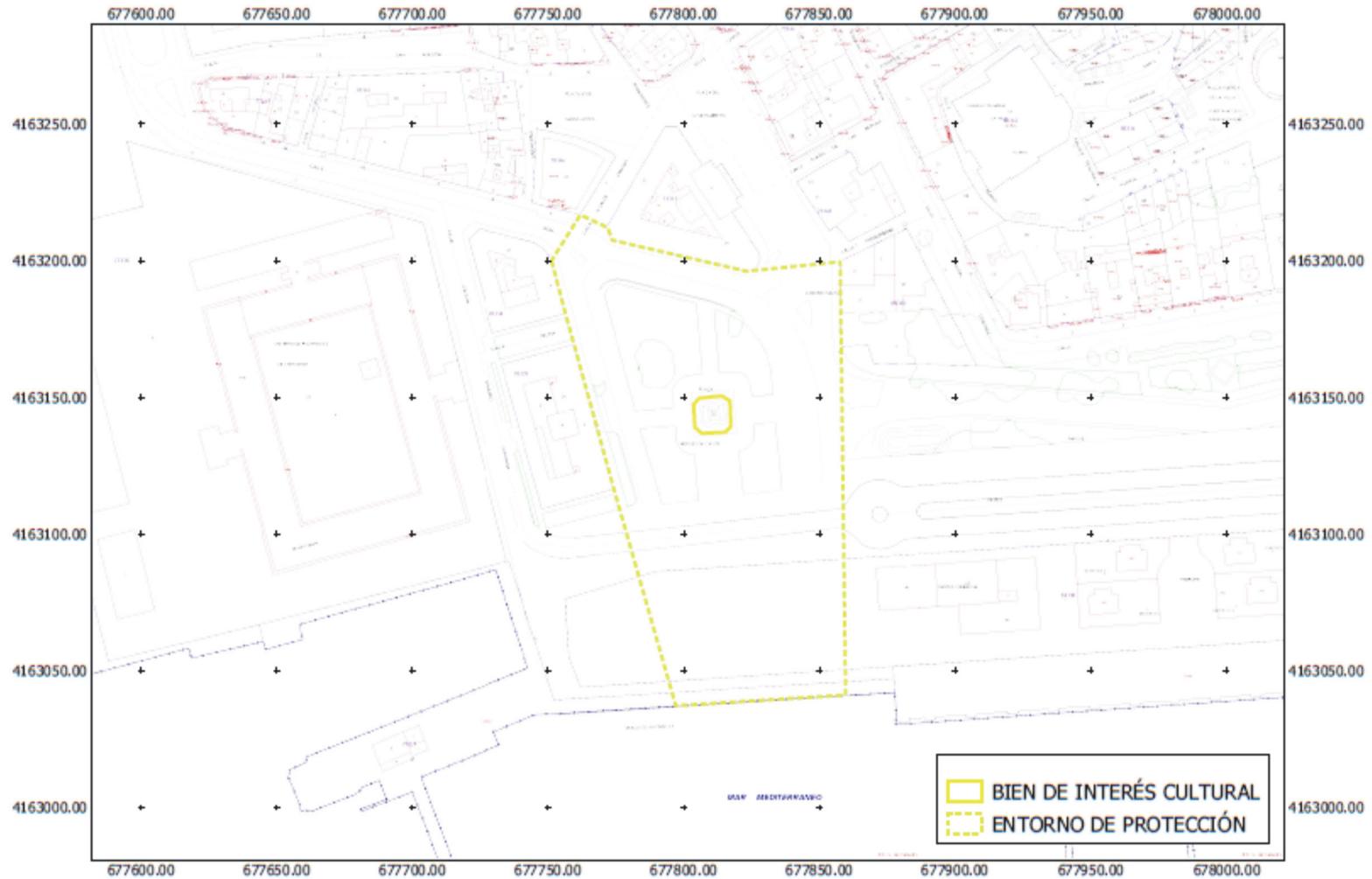
Atendiendo al relevante papel que el Monumento a los Héroes de Cavite desempeña en el paisaje urbano de Cartagena, organizando desde su erección el principal espacio de representación de la ciudad, como plaza abierta al mar, y a fin de garantizar una adecuada contemplación del bien así como favorecer su carácter conmemorativo y monumental, se establece un entorno de protección que estaría integrado por la plaza de los Héroes de Cavite y su prolongación visual hasta el mar, de acuerdo con los planos que se adjuntan.

Asimismo, se consideran parte integrante del bien de interés cultural los elementos escultóricos originales en piedra que se recompusieron formando nuevos hitos monumentales instalados en dependencias militares:

- En los jardines del antiguo Hospital Militar, en carretera de Tentegorra, se ubica el grupo escultórico norte y la personificación del lateral oeste.
- En el muelle del Arsenal Militar se encuentran ubicados el grupo escultórico sur y la personificación del lado este.

No procede determinar entorno de protección para los elementos escultóricos originales en su ubicación actual, habida cuenta que su entorno sólo puede considerarse el de la ubicación original, como parte del monumento, en la plaza Héroes de Cavite.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
BIC Monumento Héroes de Santiago de Cuba
y Cavite
T.M. de CARTAGENA

SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1509 Decreto n.º 32/2022, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo

sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública bajo el actual plan de estudios del año 2019.

Otra iniciativa para el fomento de la actividad de investigación es la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia, que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales. Esta vía de colaboración ya se inició en el año 2012 con la suscripción de un Convenio entre ambas partes para la creación y desarrollo de un Máster de Gobierno, Administración y Políticas Públicas.

Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU).

2. La finalidad de la subvención es apoyar a esta institución para la creación y mantenimiento de la citada cátedra cuyas iniciativas redundarán en el beneficio de la ciudadanía y en el mayor conocimiento crítico de la sociedad. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de este proyecto, esto es, la creación de la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto, se regirá por lo establecido en el mismo y en el Convenio que regule la concesión de la misma, y asimismo por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia

· Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, que ha prestado su conformidad, debiendo reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

3. La formalización de la concesión de la subvención se instrumentará a través de un Convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Universidad de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Financiación.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de noventa mil euros (90.000,00 €), consignados en la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Univ. de Murcia Financ. C. Polít. Públi.", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022.

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio, para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2022, realizándose su gasto con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal y como posibilita el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la justificación revestirá forma de cuenta justificativa del gasto, siendo la documentación justificativa a presentar en la Secretaría General será la que se indica a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados. La cuenta deberá incluir declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.

4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.

5.º Gasto derivados de viajes y dietas.

6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Recuperable.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35

y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

La UMU quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 24 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1510 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de Fiestas Tradicionales como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de los establecimientos públicos de Hostelería, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto n.º 13/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y la Orden de 14 de febrero de 2022, de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante dos horas más sobre la hora límite autorizada, del 8 al 17 de abril de 2022.

Segundo.- Durante el mismo periodo señalado en el punto anterior, los establecimientos citados anteriormente más los Bares Especiales, podrán cerrar hasta las 06:00 horas de la madrugada, los días que cada Ayuntamiento determine según sus necesidades de ocio, acreditadas por la relevancia de sus fiestas durante dichas fechas.

Tercero.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Cartagena, hasta las 7 horas de la madrugada del día 15 de abril de 2022, con motivo de la Procesión del Encuentro.

Cuarto.- Con ocasión de la celebración de las Fiestas de Primavera en la ciudad de Murcia, se prorroga en dos horas más la hora límite establecida entre los días del 18 al 24 de abril de 2022, solamente en los establecimientos mencionados en el apartado primero.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los establecimientos incluidos en las categorías indicadas anteriormente y Bares Especiales de la ciudad de Murcia, podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de la madrugada los días 18, 19 y 24 de abril de 2022, con motivo de las Fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina, respectivamente.

Quinto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales de la ciudad de Lorca, hasta las 7 horas de la madrugada del día 8 de abril de 2022 con motivo de la Serenata de la Virgen de los Dolores; así como hasta las 7 horas de la madrugada de los días 15 y 16 de abril de 2022, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo.

Sexto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos incluidos en las categorías señaladas anteriormente y los Bares Especiales del Municipio de Los Alcázares, hasta las 7 horas de la los días 20, 21,22 y 23 de abril de 2022 con motivo de las Incursiones Berberiscas.

Séptimo.- Que no sea de aplicación el régimen de excepcionalidad anteriormente expuesto, para esas fechas, a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales, Discotecas y Salas de Baile, cuyo horario de cierre está regulado en la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo cuando expresamente se recoge su aplicación a Bares Especiales.

Octavo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 25 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P. D. el Director General de Administración Local (Orden de Delegación de 14 de febrero de 2022, BORM número 37, de 15 de febrero) Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1511 Resolución de 22 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ojós, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

En fecha 22 de marzo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Ojós, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio tipo de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Ojós, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 22 de marzo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 22 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Ojós, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)

Reunidos:

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, D. José Emilio Palazón Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 16 de marzo de 2022, asistido por Dña. Carmen Cortés Yepes, Secretaria-Interventora de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en

la misma sus solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

Segunda: Descripción Técnica del Entorno Cerrado Ecal.

Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (*Todavía no disponible)

Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

Tercera: Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Lorquí (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el Convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este convenio.

Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

Quinta: Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Sexta: Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga,

por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava: Modificación del convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

Novena: Causas de extinción.

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Decimoprimer: Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Decimosegunda: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós y por la Secretaria-Interventora del mismo, en calidad de fedataria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1512 Orden de 28 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se convoca la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2021-2022 y primer trimestre del curso académico 2022-2023 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, incorporar a la oferta formativa aquellas acciones de formación que capaciten para el desempeño de actividades empresariales por cuenta propia, así como para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor, que contemplará todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean éstas individuales o colectivas y en especial las de economía social.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en su artículo 3 apartado primero, entre los principios y objetivos generales de la Formación Profesional, señala los de desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social; potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora; utilizar las tecnologías de la información y la comunicación necesarias en su actividad profesional.

El Consejo de Ministros de 8 de junio de 2021 aprobó los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas de los créditos para la financiación de las actuaciones incluidas en el Plan de Modernización de la Formación Profesional. Estas actuaciones están financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se encuadran dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El principio fundamental de estos proyectos que se pretende establecer es "incorporar el emprendimiento en la Formación Profesional".

Por la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 214 de 15 de septiembre de 2021).

Para lograr este principio es conveniente que en los centros educativos se cree un entorno que incentive la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo y, como consecuencia, la innovación y el emprendimiento.

Con los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento se pretende contribuir a la creación de un espacio de encuentro y trabajo conjunto para la formación del alumnado, cuya finalidad es mejorar la calidad de la formación profesional y la empleabilidad a través de una mayor vinculación de los centros docentes con las empresas, entidades empresariales, instituciones y profesionales autónomos del entorno productivo. Así mismo, se pretende incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional, potenciar la innovación, la transferencia de conocimiento y la especialización en materia de formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2021-2022 y el primer trimestre del curso académico 2022-2023, la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento, a desarrollar por centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La finalidad de esta convocatoria es ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional, contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral, favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos, estimular valores emprendedores en el alumnado, así como la puesta en práctica de nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad.

3. La Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia. (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 214 de 15 de septiembre de 2021).

Artículo 2.- Participantes.

Podrán participar en la presente convocatoria todos los centros educativos públicos de la Región de Murcia que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en el curso 2021/2022.

Artículo 3.- Características de los proyectos seleccionables.

1. La actuación que se pretende poner en marcha con estos proyectos es la creación de aulas profesionales de emprendimiento que canalicen las iniciativas emprendedoras del alumnado del centro educativo, y de los titulados en los últimos cursos, mediante un sistema de orientación, guía y tutela de las ideas emprendedoras que ellos mismos aportan. Se trata de un soporte técnico y de infraestructuras en estas fases iniciales críticas especialmente para el alumnado más joven y de crear un marco de desarrollo de tipo empresas emergentes.

2. Los proyectos tendrán el siguiente contenido:

- Datos del proyecto.
- Profesor/a responsable del proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Empresas o socios colaboradores (si existen).
- Planificación de las acciones, descripción y temporalización.
- Recursos materiales, humanos y económicos.
- Indicadores de medida que evidencien la consecución de los objetivos.

3. Los proyectos se podrán desarrollar a lo largo del curso 2021/2022 y primer trimestre del curso 2022/2023, debiendo ejecutarse el presupuesto antes de 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4. Crédito Presupuestario y su financiación.

1. El crédito destinado para la financiación de los proyectos seleccionados será de un máximo de ciento cuarenta y cinco mil euros (145.000 €), que se financiarán con cargo a la partida 15.05.00.422H.270.00, proyecto 48137, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

2. Las actuaciones objeto de estos proyectos serán financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea-NextGenerationEU, a través del Plan Modernización de la Formación Profesional, que se incluye dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Artículo 5.- Cuantía de la asignación económica.

Los proyectos seleccionados recibirán una asignación económica de 5.000 € por aula, centro y año. Serán seleccionados un máximo de 29 proyectos para aulas profesionales de emprendimiento.

Artículo 6.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en esta convocatoria deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 3670. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y estará abierto 15 días hábiles.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a. El anexo I ("Solicitud de participación en convocatoria de Proyectos para aulas profesionales de emprendimiento para ciclos de Formación Profesional").

b. Proyecto que se desee implantar, en la que deberán describirse, con el máximo detalle, todos y cada uno de los aspectos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de la presente convocatoria (según anexo II).

c. Copia del acta del Claustro de Profesores, en la que se informe de la solicitud de implantación del proyecto.

d. Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro (anexo III).

2. Los anexos estarán disponibles en la dirección <http://www.llegarasalto.com> y, en cualquier caso, se podrán solicitar en el e-mail: fp@murciaeduca.es.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefatura de Servicio de Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 10 de septiembre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establece el procedimiento para la selección de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento a desarrollar por centros docentes públicos de la región de Murcia

Artículo 9.- Comisión Evaluadora.

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son:

- a) La valoración de los proyectos presentados.
- b) La selección de los proyectos presentados.

3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector con competencias en materia de Formación Profesional.

4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que se relacionarán las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.

La Comisión Evaluadora evaluará los proyectos presentados en base a los criterios específicos previstos en el artículo 6 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 10. Actividades financiables y gastos elegibles.

1. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria las actividades que se encuentren efectivamente realizadas entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que las actividades realizadas fuera de dichas fechas puedan ser sufragadas por el centro docente con otras fuentes de financiación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 31 de enero de 2023.

2. Los gastos elegibles son:

- Gastos extraordinarios de personal relacionados con la actuación (excluidas las horas de docencia del profesorado previstas en su horario).

- Formación del profesor responsable del aula y su movilidad, estrictamente asociada a las aulas de emprendimiento.

- Gastos derivados de las acciones y planes del Aula de Emprendimiento.

- Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación, siempre y cuando no sean gastos de inmovilizado.

- Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.

- Gastos indirectos: En el caso de imputar gastos de personal, se podrán imputar costes indirectos, equivalentes a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputados, por trasposición del artículo 68.b. del Reglamento (UE) 1303/2013.

La actuación se justificará a coste real, con una financiación máxima de 5.000 €/aula, centro y año.

Artículo 11. Abono.

La cuantía concedida para el desarrollo del proyecto se abonará mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del centro docente.

Artículo 12. Obligaciones de los centros con proyectos seleccionados.

a) Gestionar los fondos recibidos para la creación del aula profesional de emprendimiento conforme a principios de buena gestión económica dentro del período indicado.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

c) Presentar justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.

d) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.

e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

f) Las actuaciones desarrolladas deberán incluir una placa publicitaria según el modelo establecido por la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en la que se indica que se trata de actuaciones financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el marco del Plan de Modernización de la FP y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

h) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que esta Dirección General establezca para tal fin.

i) Se comprometen a recibir la formación que se programe desde el Centro de Profesores y Recursos relacionada con las Aulas Profesionales de Emprendimiento.

Artículo 13.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y se publicará, a efectos de notificaciones, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios de la Consejería y en la web de los centros docentes, conforme a lo establecido

en el artículo 9 de la Orden de 10 de septiembre de 2021. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 9.4 de la Orden de 10 de septiembre de 2021.

Artículo 14.- Recurso contra la convocatoria.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional única. Seguimiento y evaluación de los proyectos para aulas profesionales de emprendimiento.

La Administración educativa podrá llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados. Dicha evaluación podrá afectar al alumnado, al profesorado, al propio proyecto, o a cuantos aspectos relacionados con el proyecto se determinen, de conformidad con el título VI de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, M.^ª Isabel Campuzano Martínez, P.D.: el Director General de Formación Profesional e Innovación. (Orden de 14/02/2022. BORM 15/02/2022), Juan García Iborra.



Anexo I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROYECTOS PARA
AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO DURANTE EL CURSO
2021/2022 Y EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO 2022/2023**

DATOS CENTRO EDUCATIVO	
CENTRO:	
MUNICIPIO:	CÓDIGO CENTRO:
DATOS RESPONSABLE DEL PROYECTO	
NOMBRE Y APELLIDOS:	TELÉFONO:
CARGO/ PROFESOR DE:	CORREO ELECTRÓNICO:

D./D^a.....
 Director/a del.....

SOLICITA,

Participar en la convocatoria de proyectos para aulas profesionales de emprendimiento en Formación Profesional para el **curso 2021/2022 y primer trimestre del curso 2022/2023,**

CICLOS FORMATIVOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....
FPB/GM/GS.....

DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> PROYECTO QUE SE DESEA IMPLANTAR <input type="checkbox"/> ACTA DEL CLAUSTRO DE PROFESORES, EN LA QUE SE INFORME DE LA SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO. <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

Anexo II. PROYECTO AULAS PROFESIONALES DE EMPRENDIMIENTO

1. DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE

1.1. Datos del centro educativo.
Código, nombre, correo corporativo, teléfono contacto, dirección del centro.

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1. Título del proyecto.
2.2. Persona responsable del proyecto:
2.3. Línea temática del Proyecto.
Sector productivo, familia profesional o familias profesionales.
2.4. Familias profesionales, Ciclos Formativos y Cursos de Especialización a los que dirigen el proyecto.
Indicar las familias profesionales y ciclos formativos que se puedan beneficiar del proyecto.
2.5. Breve resumen del Proyecto.
Describa con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria de Aula profesional de emprendimiento pretende: <ul style="list-style-type: none">• Ayudar a los centros a mejorar la calidad de la formación profesional.• Promover metodologías activas y colaborativas.• Contribuir a la mejora de la adecuación y coherencia entre el sistema educativo y el mercado laboral.• Favorecer y fomentar la colaboración entre empresas y centros educativos.• Poner en práctica los nuevos medios didácticos y recursos educativos que favorezcan el aprendizaje del alumnado y promuevan su empleabilidad. En este sentido, intente que la descripción de su Proyecto refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

3.1 Experiencia previa en emprendimiento
Indicar, en su caso, si el centro cuenta con alguna experiencia de emprendimiento previa.
3.2 Motivos que justifiquen la implantación del proyecto.
Nuevas metodologías de aprendizaje en el aula y fuera de ella.

4. OBJETIVOS.

Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios: alumnado, profesorado, agentes externos, centro docente.

5. FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Indicar la necesidad, o no, de formación metodológica del profesorado.
--

6. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Secuenciación del Proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del Proyecto.
A modo de ejemplo se citan algunas acciones que se podrían desarrollar:

- Sensibilización hacia el emprendimiento para el alumnado y el profesorado del centro (visitas a viveros de empresas, talleres, cursos, encuentros, campañas, etc.).
- Formación inicial del profesorado implicado en el proyecto.

7. RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Indicar los beneficios del proyecto en relación al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicar los mecanismos e instrumentos para el seguimiento y evaluación del proyecto (definición de indicadores de cara al cumplimiento de las acciones recogidas en el proyecto)

9. DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Especificar cómo se dará difusión al proyecto.

10. COMPROMISO DE LAS EMPRESAS.

Datos de las empresas que se comprometen a participar en el Proyecto.

Anexo III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE.

D./D^a. _____ titular de la dirección del
centro docente _____

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de implantación de las aulas profesionales de emprendimiento.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el Claustro de profesores ha sido informado de la solicitud de implantación del proyecto profesional de aula de emprendimiento.
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto en la fecha establecida.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos señalados en la presente convocatoria.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas en materia de información y publicidad.

Documento firmado electrónicamente: El/La director/a

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

1513 Corrección de errores de la Orden de 8 de julio de 2021, del Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial.

Advertidos errores aritméticos que se desprenden claramente de la suma de las cantidades del artículo 7 “Criterios de valoración y su ponderación” y sin modificar la puntuación asignada a cada uno de los criterios de la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, (BORM n.º 161, 15 de julio de 2021)

Resuelvo:

Rectificar los errores advertidos en la Orden de 8 de julio de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva destinadas a Organizaciones no Gubernamentales para el desarrollo (ONGD), Universidades y otras instituciones de enseñanza o investigación, para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial en los términos que se indican a continuación:

En el artículo 7, donde dice:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

Debe decir:

“La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto o actividad, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:”.

En el artículo 7, donde dice:

“B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-82 puntos)”.



Debe decir:

“B. PROYECTO O ACTIVIDAD (0-78 puntos)”.

En el artículo 7, donde dice:

“B.3. Contenido (0-14)”.

Debe decir:

“B.3. Contenido (0-12)”.

Murcia, a 29 de marzo de 2022.—El Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias, Antonio Sánchez Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1514 Resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, para la financiación de la novena edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, para la financiación de la novena edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 16 de marzo de 2022 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, para la financiación de la novena edición de los premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 16 de marzo de 2022, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 18 de marzo de 2022.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia y la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, para la financiación de la novena edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

En Murcia, 16 de marzo de 2022

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de marzo de 2022.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

De otra el Sr. D. José Hernández Martínez, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: La Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio, establecer los cauces de financiación de los IX Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 1000 euros.

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1000 euros.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras elaborará las bases que regulen la convocatoria.

El Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Territorio y Arquitectura se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la toma de datos in situ de las edificaciones candidatas y difusión de los premios.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados, y podrá incluir la exposición de los trabajos premiados según el calendario que se acuerde.

Cuarta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una comisión de seguimiento mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Quinta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Sexta: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Séptima: El plazo de vigencia del presente Convenio será desde la fecha de su formalización, hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Octava: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del Convenio.

Novena: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima: De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en este Convenio. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el mismo, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar este Convenio alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la



receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, el día 16 de marzo de 2022.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, José Hernández Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1515 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada "FV La Torrecilla II" de 2.639,52 KWp y 2.400 KWn, en el término municipal de Lorca. Exp. 4E21ATE29466 a instancia de Huerto Solar Argüelles S.L.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

Peticionario: Huerto Solar Argüelles SL; C.I.F. / N.I.F. nº B-42.905.851 y con domicilio en C/ Puente Alberca N 8 bajo, Lorca (Murcia).

Objeto: Solicitud de la autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

Denominación: Central solar fotovoltaica "FV La Torrecilla II".

Situación: Polígono 334, Parcelas 59 y 75

Término/s Municipal/es: Lorca.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica mediante instalación de estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria: 4.512 módulos de 585 Wp.

Potencia pico total: 2.639,52 KWp.

Potencia instalada: 2.400 KW.

Inversores: 12 inversores de 200 KW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca

Capacidad de acceso concedida: 2.200 KW

Centro de protección y medida con transformador de potencia y transformador para SSAA

Tipo: Prefabricado.

Tensión nominal: 20.000 V
Número de centros de transformación: Uno.
Transformador de potencia
Relación de transformación: 800 V / 20.000 V
Potencia unitaria: 3.000 KVA
Transformador SSAA
Relación de transformación: 800 V / 400 V
Potencia unitaria: 25 KVA
Número de celdas por centro de transformación: 3 (1 celdas de línea, 1 celda de medida y 1 celda de protección mediante interruptor automático).

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea
N.º circuitos: Uno
Tensión de suministro: 20 kV.
Origen: Celda de línea de Centro de Seccionamiento (C.S.).
Final: Celda de línea del centro de protección y medida (CPM).
Longitud Conductor: 706 metros.
Conductores: Tipo AL HEPRZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm²
Longitud canalización: 700 metros.

Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Cano Martínez y Francisco Javier García Llamas.

Presupuesto: 1.095.020,23 €
Expediente n.º: 4E21ATE29466

El extracto de la solicitud al que hace referencia el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 16 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1516 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de renovación de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia, con destino a la instalación de línea eléctrica subterránea para evacuación de planta solar fotovoltaica ubicada en el paraje La Zarza, solicitada por Heliasetym, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la renovación de la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo", Clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo de Murcia con una anchura legal de 20'89, con destino instalación de línea eléctrica subterránea para evacuación de la energía producida en la Planta de Energía Fotovoltaica emplazada en el paraje de "La Zarza", Las Palas término municipal de Fuente Álamo de Murcia, hasta la subestación de Iberdrola; en una superficie de 36'56 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Heliasetym, S.L., con N.I.F.: B73506933, expediente con referencia VPOCU20190018. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 24 de junio de 2021.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1517 Resoluciones denegatorias de asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se han dictado Resoluciones denegatorias a la asistencia jurídica gratuita instada por los solicitantes, por los siguientes motivos:

1.- Los ingresos del solicitante, computados anualmente por todos los conceptos, superan los límites económicos fijados en los artículos 3 y 4 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita para su modalidad familiar.

2.- La titularidad de bien/es inmuebles, que manifiesta una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4).

3.- El nivel de ingresos en el momento de la solicitud, así como la titularidad de bien/es inmuebles manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

4.- Los signos externos denotan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículo 4, Ley 1/1996).

5.- Se acredita un nivel de ingresos y la titularidad de bien/es inmueble/s que manifiestan una capacidad económica que supera el límite fijado por la Ley 1/1996, de 10 de enero (artículos 3 y 4).

La Comisión no ha apreciado la concurrencia de circunstancias personales, familiares o económicas que, objetivamente evaluadas, justifiquen el reconocimiento excepcional del derecho a la asistencia jurídica gratuita (artículo 5).

6.- El solicitante actuó con anterioridad con letrado particular y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la insuficiencia económica sobrevenida a que hace referencia el art. 8 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

7.- El peticionario ha solicitado el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en momento posterior al establecido en el art. 8 de la Ley 1/1996, y no ha acreditado ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que las circunstancias y condiciones necesarias para obtener aquél hayan sobrevenido con posterioridad a dicho momento preclusivo.

8.- La entidad solicitante no está incluida dentro del ámbito personal de aplicación definido en el artículo 2 de la Ley 1/1996.

9.- No es preceptiva la intervención, en el procedimiento, de Letrado y Procurador.

10.- El Archivo del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los Colegios respectivos.

11.- El archivo del expediente, dejando sin efecto las designaciones de Abogado y Procurador del turno de oficio provisionalmente efectuadas por los respectivos Colegios Profesionales, habida cuenta que el solicitante ha presentado escrito de Renuncia a la petición de asistencia jurídica gratuita.

12.- La pretensión es insostenible.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, esta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

**A N E X O**
- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
39367253Q	1194/2021	-	07/10/2021
77707568K	7116/2021	-	11/11/2021
48836951Q	9592/2021	-	11/11/2021
39043084D	9689/2021	-	02/12/2021
29061309G	9750/2021	-	11/11/2021
X5463679Y	10057/2021	-	02/12/2021
X9726204X	10326/2021	-	07/10/2021
34835734A	10479/2021	-	20/01/2022
X7058021B	10626/2021	-	23/09/2021
55196014Q	10863/2021	-	20/01/2022
26546004W	11204/2021	-	07/10/2021
58489177Q	11216/2021	-	07/10/2021
06221415F	11405/2021	-	07/10/2021
53241724J	11553/2021	-	20/01/2022
58072731P	11662/2021	-	07/10/2021
27482767K	11882/2021	-	11/11/2021
27466887B	11886/2021	-	07/10/2021
03198187Z	11932/2021	-	02/12/2021
Y1980228B	12310/2021	-	11/11/2021
52814621C	12324/2021	-	20/01/2022
Y8218488G	12437/2021	-	02/12/2021
Y2419845Y	12625/2021	-	07/10/2021
X2453827A	12811/2021	-	20/01/2022
X5406384G	12836/2021	-	11/11/2021
X3942656L	13293/2021	-	20/01/2022
22441113J	13601/2021	-	07/10/2021
49247813Y	13634/2021	-	02/12/2021
48450919Q	13696/2021	-	02/12/2021
48618065K	13729/2021	-	20/01/2022
48476046G	13758/2021	-	21/10/2021
Y2280289Z	13865/2021	-	02/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
Y2115180E	14009/2021	-	20/01/2022
X6895565G	14080/2021	-	20/01/2022
79227858B	14152/2021	-	02/12/2021
54806454F	14295/2021	-	20/01/2022
27454080S	14317/2021	-	20/01/2022
Y1345684Z	14525/2021	-	11/11/2021
X4186438R	14543/2021	-	02/12/2021
53802278B	14595/2021	-	07/10/2021
49435932P	14705/2021	-	20/01/2022
15483957N	14711/2021	-	20/01/2022
48478763F	14807/2021	-	11/11/2021
48478763F	14810/2021	-	11/11/2021
49821092X	14942/2021	-	11/11/2021
78019863E	14954/2021	-	20/01/2022
X6742681R	14957/2021	-	02/12/2021
03827413Y	15041/2021	-	20/01/2022
52824888Y	15119/2021	-	20/01/2022
49597320M	15223/2021	-	20/01/2022
54959139H	15297/2021	-	02/12/2021
27434534L	15527/2021	-	02/12/2021
23040870E	15615/2021	-	11/11/2021
58453717E	15730/2021	-	20/01/2022
X9313787Y	15787/2021	-	20/01/2022
23275657W	15658/2021	-	20/01/2022
48513305A	15681/2021	-	20/01/2022
48652427K	15739/2021	-	11/11/2021
77282352Y	15946/2021	-	11/11/2021
X8110199P	15827/2021	-	20/01/2022
X6460302Q	15977/2021	-	20/01/2022
X6581289T	15996/2021	-	11/11/2021
27434940B	16088/2021	-	20/01/2022



- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27447443W	16424/2021	-	02/12/2021
48661378W	16335/2021	-	02/12/2021
28676934M	16540/2021	-	02/12/2021
22380554J	16550/2021	-	20/01/2022
34836938B	16661/2021	-	02/12/2021
48425367V	16696/2021	-	20/01/2022
48645384Q	16749/2021	-	11/11/2021
48472080V	16750/2021	-	11/11/2021
34783769H	16766/2021	-	11/11/2021
48618671Y	16971/2021	-	20/01/2022
48545621G	16996/2021	-	02/12/2021
X7507488N	17006/2021	-	02/12/2021
74328288Q	17238/2021	-	11/11/2021
Y6365194G	17260/2021	-	20/01/2022
48432219S	17295/2021	-	20/01/2022
23279258S	17348/2021	-	20/01/2022
48446740T	17419/2021	-	20/01/2022
X5562927D	17431/2021	-	02/12/2021
09315932N	17672/2021	-	02/12/2021
X6678519D	17741/2021	-	20/01/2022
74358577Z	17779/2021	-	20/01/2022
23839116F	17901/2021	-	02/12/2021
48477856C	17910/2021	-	20/01/2022
77520721A	17991/2021	-	20/01/2022
Y7698066A	18004/2021	-	02/12/2021
48426318W	18031/2021	-	20/01/2022
48395076V	18292/2021	-	20/01/2022
48396147F	18352/2021	-	20/01/2022
52818313D	18357/2021	-	20/01/2022
48618533Y	18770/2021	-	20/01/2022
52805118Q	18830/2021	-	20/01/2022
54959166E	18915/2021	-	02/12/2021



- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
49971454K	18943/2021	-	20/01/2022
29069179P	18961/2021	-	20/01/2022
20159061K	19030/2021	-	20/01/2022
48514771C	19071/2021	-	20/01/2022
33487647S	19097/2021	-	20/01/2022
77513663Y	19207/2021	-	20/01/2022
48417513Y	19509/2021	-	20/01/2022
34789028X	19222/2021	-	20/01/2022
34801224Q	19223/2021	-	20/01/2022
X6785773Z	19333/2021	-	20/01/2022
48489511Z	19448/2021	-	20/01/2022
X6957124S	19556/2021	-	20/01/2022
34800454M	19823/2021	-	20/01/2022
27469776W	19828/2021	-	20/01/2022
48650430W	19678/2021	-	20/01/2022
23300879Q	19745/2021	-	20/01/2022
X4350963F	19866/2021	-	20/01/2022
22373044R	19868/2021	-	20/01/2022
X6051612J	19918/2021	-	20/01/2022
X8022219A	20053/2021	-	20/01/2022
74685562P	20066/2021	-	20/01/2022
49477408S	20071/2021	-	20/01/2022
48489511Z	20193/2021	-	20/01/2022
48478628X	20203/2021	-	20/01/2022
48614965A	20205/2021	-	20/01/2022
48557768F	20226/2021	-	20/01/2022
29037941G	20245/2021	-	20/01/2022
X4324884X	20513/2021	-	20/01/2022
48657902E	20632/2021	-	20/01/2022
49479137L	20829/2021	-	20/01/2022
48433801X	21045/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DENEGACIÓN 1 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48848836X	21199/2021	-	20/01/2022
X5998630T	21278/2021	-	20/01/2022
29206379J	21325/2021	-	20/01/2022
58476670K	21572/2021	-	20/01/2022
34789733W	21778/2021	-	20/01/2022
27470662Z	22108/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 1 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FRANCISCA GARCÍA GARCÍA	2836/2021	CT-5487/2021	16/12/2021
PEDRO ANTONIO VILLADA CAYUELA	2992/2021	CT-5489/2021	16/12/2021
FRANCISCO RODRÍGUEZ GUIJARRO	3603/2021	CT-5495/2021	16/12/2021
SERGIO SIGUENZA PÉREZ	4203/2021	CT-5505/2021	16/12/2021
WAJIH BOUABID	4412/2021	CT-5508/2021	16/12/2021
AGUSTÍN VERA SÁNCHEZ	4690/2021	CT-5511/2021	16/12/2021
RAFAEL MARÍA LEMA SUMBA	4691/2021	CT-5512/2021	16/12/2021
ÁNGEL BUENDIA GARCÍA	4786/2021	CT-5513/2021	16/12/2021
NATALIA MUÑOZ RODRÍGUEZ	5013/2021	CT-5517/2021	16/12/2021
GINÉS ANDUA DÍAZ	5041/2021	CT-5519/2021	16/12/2021
JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ INGLES	5029/2021	CT-5518/2021	16/12/2021
ANÍBAL ALBERTO PAREDES BERMÚDEZ	5122/2021	CT-5521/2021	16/12/2021
PEDRO GINÉS GÓMEZ INGLES	5125/2021	CT-5522/2021	16/12/2021
ALEJANDRO MARQUEZ RUIZ	5565/2021	CT-5528/2021	16/12/2021
JOSÉ SOTO GIMENEZ	6260/2021	CT-5537/2021	16/12/2021
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ CORREAS	6289/2021	CT-5539/2021	16/12/2021
ÁLVARO MARÍN BELMONTE	6982/2021	CT-5542/2021	16/12/2021
MANUEL PAREDES LÓPEZ	7052/2021	CT-5543/2021	16/12/2021
ANTONIO DUARTE SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ ALONSO	2509/2021	LO-1312/2021	25/11/2021
JOSÉ SÁNCHEZ PEÑAS	2632/2021	LO-1477/2021	16/12/2021
JOSÉ JAVIER GALLEGO GÓMEZ	2633/2021	LO-1478/2021	16/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 2 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48450171G	9230/2021	-	02/12/2021
52826253Z	10787/2021	-	11/11/2021
22454378F	11395/2021	-	21/10/2021
48513483C	11793/2021	-	20/01/2022
22447436B	14143/2021	-	20/01/2022
74307706L	16853/2021	-	20/01/2022
22367990F	18124/2021	-	20/01/2022
22454378F	18365/2021	-	20/01/2022
22454378F	18368/2021	-	20/01/2022
29007207K	18476/2021	-	02/12/2021
48425646C	19617/2021	-	20/01/2022
22338134M	19782/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 3 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
49973957V	7177/2021	-	11/11/2021
24424888S	11224/2021	-	07/10/2021
77511933R	15985/2021	-	11/11/2021
22311701E	16495/2021	-	02/12/2021
58427192Q	19614/2021	-	20/01/2022
58488139J	19618/2021	-	20/01/2022
22480139P	19848/2021	-	20/01/2022
22415817V	19936/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 3-

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
JUAN OLIVER GIL	1785/2021	LO-996/2021	07/10/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 4 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
74231637B	15832/2021	-	20/01/2022
Y2263080D	16218/2021	-	11/11/2021
Y0334740N	21817/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 4-

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
EGIDIJUS RACKAUSKAS	3616/2021	CT-5496/2021	16/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 5 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
27461017Y	21859/2021	-	08/02/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 6 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48488747D	17336/2021	-	20/01/2022
48541900D	18053/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 7 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
22451058E	40/2022	-	08/02/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 8 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
B30887079	18036/2021	-	11/11/2021
23244055W	19885/2021	-	20/01/2022
23244055W	19888/2021	-	20/01/2022
B73811572	20153/2021	-	02/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
77503307T	16375/2021	-	20/01/2022
52814015N	18083/2021	-	20/01/2022
27474678M	18538/2021	-	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 9 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ	3194/2021	CT-2411/2021	23/09/2021
FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ CORREAS	6289/2021	CT-5539/2021	20/01/2022

- MOTIVO DE DENEGACION 10 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
X6478732T	3801/2015	-	20/01/2022
X3852147S	4030/2015	-	20/01/2022
NO CONSTA	2978/2021	-	11/11/2021
49445440V	4406/2021	-	20/01/2022
48417768P	7218/2021	-	20/01/2022
58451072E	8491/2021	-	07/10/2021
77515377H	9264/2021	-	07/10/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 11 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
49276623C	16813/2021	-	02/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

D.N.I.	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
48434560X	9651/2014	-	16/12/2021
49446428Q	2943/2015	-	16/12/2021
34807361N	11079/2017	-	16/12/2021
X656854OQ	6114/2018	-	23/09/2021
48392834Y	15730/2019	-	16/12/2021
48661848N	16298/2019	-	16/12/2021
48391226P	17909/2019	-	16/12/2021
48853980W	729/2020	-	16/12/2021
01792625M	3419/2020	-	16/12/2021
34823889A	3598/2020	-	16/12/2021
23021820Q	3965/2020	-	16/12/2021
27457913F	7713/2020	-	16/12/2021
Y6554298W	7892/2020	-	16/12/2021
48349929L	8150/2020	-	16/12/2021
77756798P	8151/2020	-	16/12/2021
74143136Z	10893/2020	-	16/12/2021
48400475B	11268/2020	-	16/12/2021
77506366T	11815/2020	-	16/12/2021
48665457X	13143/2020	-	20/01/2022
74183324K	16173/2021	-	11/11/2021
X5103451G	20269/2021	-	02/12/2021

- MOTIVO DE DENEGACION 12 -

INTERESADO	Nº SOJ	Nº CAJG	FECHA RESOLUCION
M ^a ÁNGELES LÓPEZ BUENO	1397/2020	CT-2234/2020	16/12/2021
ALFONSO DEL MORAL SÁNCHEZ	6616/2020	CT-3382/2021	02/12/2021
RAQUEL RUBIO GARCÍA	5551/2020	CT-1223/2021	02/12/2021

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1518 Notificación de reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios indicados en el Anexo, que por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistos los expedientes relativos a la solicitud de asistencia jurídica gratuita tramitada por el Colegio de Abogados a instancia de los solicitantes que se indican en el anexo, remitida a esta Comisión a efectos de verificación y resolución definitiva; examinados que fueron los datos y documentos que obran en el expediente, y resultando acreditado que los peticionarios se encuentran dentro del ámbito personal de aplicación y reúnen los demás requisitos legalmente establecidos, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, acordó dictar resolución reconociendo a los solicitantes el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con todas las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita".

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio expresado en cada expediente, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra las resoluciones emitidas podrá interponerse el recurso establecido en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, por quienes sean titulares de un derecho o de un interés legítimo, en el plazo de 10 días desde su notificación o desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, mediante escrito motivado que habrá de presentarse ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, no siendo para ello preceptiva la intervención de Letrado.

Anexo

D.N.I.	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
34795190P	7172/2021	-	02/12/2021
48546629T	17459/2021	-	08/02/2022
Y3203972V	20042/2021	-	20/01/2022

INTERESADO	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA RESOLUCIÓN
MYRIAM BARCELO MARTÍNEZ	4400/2021	CT-3207/2021	11/11/2021
RAQUEL ROS MOLERO	5113/2021	CT-5520/2021	16/12/2021

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1519 Notificación desestimación solicitud de revocación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud, se hace público un extracto de la Resolución del expediente que figura en el Anexo.

"Recibido escrito del letrado D. Andrés Arnaldos Cascales, en nombre y representación del Banco de Santander, S.A., parte contraria en el expediente indicado en el anexo, a nombre de D.^a María Piñero Carmona, donde solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que la citada beneficiaria de asistencia jurídica gratuita D.^a María Piñero Carmona, ha venido a mejor fortuna, según lo dispuesto en el art. 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Esta Comisión, en reunión celebrada el día 23/09/2021, Ha Acordado: Desestimar la solicitud de revocación del derecho a litigar gratuitamente concedido a D.^a María Piñero Carmona, no habiendo quedado acreditado que dicha beneficiaria ha venido a mejor fortuna, puesto que no se han alterado sustancialmente las circunstancias y condiciones económicas que se estimaron para reconocer el derecho, teniendo en cuenta que los ingresos por la pensión de incapacidad permanente total, ya se consideraron para la citada concesión".

El presente Acuerdo podrá ser impugnado, dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación, ante el Juzgado o Tribunal que haya tramitado el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, según el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Anexo

APellidos y Nombre	N.º SOJ	N.º CAJG	PRETENSION
PIÑERO CARMONA, MARÍA	1882/2015	LO-431/2016	-

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1520 Notificación estimación solicitud de revocación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en el domicilio señalado en la solicitud, se hace público un extracto de la Resolución del expediente que figura en el Anexo.

"Recibido escrito de la letrada doña Ruth Hidalgo Senovilla, en nombre y representación de don Heliodoro Hidalgo García y doña M.ª Dolores Senovilla Arenas, parte contraria en el expediente de asistencia jurídica indicado en el anexo, a nombre de doña Mariam Paola Jiménez Mejía, en el que solicita que la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Murcia declare que la citada beneficiaria de asistencia jurídica gratuita ha venido a mejor fortuna, de conformidad con lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Transcurrido el pazo concedido a doña Mariam Paola Jiménez Mejía, como beneficiaria del reconocimiento a litigar gratuitamente, para que alegue y presente los documentos que estime oportunos ante la solicitud de revocación de dicho derecho por la parte contraria, sin que lo haya aportado.

Esta Comisión, en reunión celebrada el día 11/11/2021, ha acordado: REVOCAR la resolución estimatoria de reconocimiento del derecho a asistencia jurídica gratuita concedido a doña Mariam Paola Jiménez Mejía, conforme a lo establecido en el art. 19 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita y en consecuencia denegar mediante nueva Resolución el derecho, por quedar acreditado según los datos facilitados por la AEAT, que sus rentas e ingresos económicos brutos del trabajo por cuenta ajena durante 2017, superan el doble del módulo previsto en el art. 3.a) de la Ley".

El presente Acuerdo podrá ser impugnado, dentro del plazo de los diez días siguientes a su notificación, ante el Juzgado o Tribunal que haya tramitado el proceso para el cual se solicitó el derecho a la asistencia jurídica gratuita, según el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. El escrito de interposición del recurso se presentará ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.



Anexo

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	N.º SOJ	N.º CAJG	PRETENSIÓN
JIMÉNEZ MEJÍA, MARIAM PAOLA	****7430*	7651/2016	-	MONITORIO 1937/2015

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial de Justicia de Murcia

Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1521 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

"Por la presente se le comunica que, al amparo de lo preceptuado en los artículos 32 y siguientes de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, el Letrado designado provisionalmente del turno de oficio ha solicitado la interrupción del plazo para asumir la defensa del asunto a falta de la documentación necesaria para evaluar la viabilidad de la pretensión.

Accediendo a dicha petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del mismo cuerpo legal, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, ha acordado requerir al interesado para que presente la referida documentación ante esta Comisión en el plazo máximo de 10 días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se archivará la solicitud.

Para el supuesto de entrega directa al Letrado de la documentación requerida, deberá comunicarlo a esta Comisión a fin de evitar el archivo del expediente. Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos."



Anexo

DNI	N.º SOJ	N.º CAJG	FECHA SOLICITUD
23004026R	12051/2019	-	11/11/2021
29058971N	1291/2020	CT-2473/2020	23/11/2021
48661568P	3379/2021	-	16/12/2021
Y6034094N	4435/2021	CT-5179/2021	13/12/2021
X8530940X	10017/2021	-	11/11/2021
52828112X	17360/2021	-	25/11/2021
53141908V	21148/2021	-	08/02/2022
46948732M	22608/2021	-	08/02/2022

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

1522 Resolución R-23/22 de 15 de marzo de 2022, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca proceso selectivo para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en diversas materias (CPDS_01/2022).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en las siguientes materias:

- Economía y Organización de Empresas
- Derecho Público y Relaciones Internacionales
- Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente
- Psicología Aplicada, Capacidades y Limitaciones
- Filología Inglesa
- Materiales y Fabricación

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 15 de marzo de 2022.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

1523 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto 03/22 de nuevo depósito para regular los aportes de la desaladora de Valdelentisco en el paraje del Lirio (Mu/Cartagena) E608.

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por resolución de 7 de marzo de 2022 ha aprobado técnicamente el proyecto 03/22 de nuevo depósito para regular los aportes de la desaladora de Valdelentisco en el paraje del Lirio (Mu/Cartagena), ordenando la incoación del expediente de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por el citado proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

Con fecha 12 de marzo de 2022 se emitió resolución por la que se desiste, en los términos previstos en los artículos 84 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del expediente expropiatorio con referencia E589 PROYECTO 02/20 DE NUEVO DEPÓSITO PARA REGULAR LOS APORTES DE LA DESALADORA DE VALDELENTISCO EN EL PARAJE DEL LIRIO (MU/CARTAGENA), de acuerdo con los motivos incluidos en el informe técnico de fecha 2 de marzo de 2022, dejando en consecuencia sin efecto los trámites realizados hasta la fecha.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación relativa a los bienes y derechos afectados del proyecto se encuentra disponible en la web del Organismo (<https://www.mct.es/web/mct/expropiaciones/resoluciones-y-edictos>). Igualmente podrá ser consultada, en días laborables y horario de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, siendo necesario concertar cita previa en el teléfono 868901586 o mediante envío de correo electrónico asistencia.expropiaciones@serviciosmct.es, así como en la corporación local de Cartagena.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de

la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas con relación a los bienes y derechos afectados.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

Término municipal de Cartagena

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	PLENO DOMINIO (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)
1	51016A061002570000AL	DESGUACAR, S.L.	26.240,00		
2	51016A061004100000AA	JOSE FULGENCIO ROCA CARLES CARMEN MARÍA MARÍN GARCÍA DONAS	4.139,00		
3	51016A061002580001SY	MARGARITA CASILDA TORRES BEA JULIA TORRES LILLO LAURA MARÍA TORRES BEA ALBERTO DANIEL TORRES BEA GABRIEL TORRES MURCIA MARÍA TORRES MURCIA	2.028,00		
4	51016A061004230000AO	JUAN LUIS TORRES GUERRA	923,00		
5	51016A061002030000AD	MARÍA CARMEN MARTÍNEZ GIMENO	2.182,00	716,00	1.693,00
6	51016A061002510000AA	ALFONSO FUENTES AZNAR	1.076,00	230,00	493,00
7	51016A061002500000AW	ENCARNACIÓN AGÜERA FUENTES	25,00	255,00	780,00
8	51016A061002040000AX	JOHN ROBERT KIRKHAM	25,00	724,00	1.881,00
9	51016A061003330000AX	CANDELARIA MARTÍNEZ GARCÍA		12,00	53,00
10	51016A060090190000AF	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	146,00	10,00	427,00

Cartagena, marzo de 2022.—El Director, Carlos Conradi Monner.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1524 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Águilas, vacante en la plantilla e incluida en la oferta de empleo público de 2021, por turno de movilidad y mediante el sistema de concurso de méritos.

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0630, de fecha 17 de marzo de 2022, se han aprobado la Convocatoria y Bases del concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región, para proveer mediante el sistema de movilidad una plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas, por las que se regirá el proceso selectivo y que tienen el siguiente tenor:

“Bases específicas para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local de Águilas, vacante en la plantilla e incluida en la oferta de empleo público de 2021, por turno de movilidad y mediante el sistema de concurso de méritos

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Región de Murcia, de 1 plaza de Agente vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento de Águilas, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2021, con las siguientes características:

Grupo: C, Subgrupo C1(según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local. Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y con las complementarias que figura en el Presupuesto Municipal, correspondiéndoles las siguientes:

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento Específico: 1.073,35 euros/mes.

Sistema de acceso: Movilidad (artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

1.2.- En caso de no cubrirse la plaza objeto de esta convocatoria, se sumará a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo Público que fueron reservadas al turno libre.

1.3.- El sistema escogido por el Ayuntamiento de Águilas para cubrir esta plaza de Agente de la Policía Local es por movilidad, de conformidad con lo indicado en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4.- El proceso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Publicación de la convocatoria y bases.

La convocatoria y las presentes Bases se publicará íntegras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de comunicaciones correspondientes a la convocatoria y los actos del Tribunal en el proceso selectivo se expondrán en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

Tercera.- Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

Podrán concursar a la plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Águilas de la presente convocatoria, quienes reúnan los siguientes requisitos:

A) Tener la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Región, en la categoría de Agente.

B) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

C) Los funcionarios con destino definitivo solo podrán participar en la convocatoria cuando, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o supresión del puesto.

D) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

E) Reunir todos los requisitos señalados en la RPT para desarrollar las tareas y funciones que tienen encomendadas un Agente de Policía Local en el municipio de Águilas y que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.- Solicitudes, forma y plazo de presentación.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de méritos, cuyo modelo figura como Anexo II a las presentes bases, serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas

en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de no presentar la solicitud en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Águilas, o en sede electrónica, deberá anunciarse la presentación por cualquier otro medio en el mismo día en que se verifique, mediante remisión vía fax al número 968.418865, o al correo electrónico personal@ayuntamientodeaguilas.com de la copia de la instancia y toda la documentación presentada.

No será admitida ninguna instancia en la que no conste el registro de la misma, ya sea vía telemática o presencial.

4.2.- Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes realizarán declaración responsable de que reúnen todos y cada uno de los requisitos para la participación en la convocatoria, así como ser ciertos los méritos que se alegan, irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, y como mínimo contendrán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos; NIF; domicilio y número de teléfono.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Fecha, lugar y firma.

Junto a la instancia se presentará:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.- Sobre cerrado denominado "Méritos", que incluirá relación numerada y autobaremada de los méritos que adjunta, originales o fotocopias compulsadas, justificativos de los méritos que se alegan. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

3.- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento de procedencia en la que se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un período de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente en dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsada o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

4.- Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Los derechos de examen serán los fijados en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos en vigor, ascendiendo a la cantidad de 15,- Euros. A tal efecto, los aspirantes deberán practicar autoliquidación, exclusivamente, en los impresos habilitados al efecto por el Ayuntamiento y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora indicada en el reverso de la autoliquidación. El ingreso habrá de efectuarse antes de

presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo. El justificante de pago habrá de anexionarse a la instancia. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión de esta convocatoria.

Al impreso de autoliquidación podrán acceder los aspirantes en la página web del Ayuntamiento de Águilas, a través de Catálogo de servicios → Autoliquidaciones → Tasas expedición de documentos → epígrafe Varios → Apartado 1. En la autoliquidación se hará constar el concepto "Derechos de examen concurso para una plaza de movilidad de Agente de la Policía Local de Águilas".

La solicitud de participación en la presente convocatoria, supone la aceptación de las presentes bases.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se dictará la resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso con expresión de la causa de exclusión, en su caso.

La lista provisional de admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales para la subsanación de la documentación presentada. Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante Decreto del mismo órgano que la aprobó. En la misma se señalará también nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración.

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la Legislación Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Comisión de Valoración.

1.- La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación de los puestos convocados, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes.

2.- La Comisión de Valoración estará integrada por cinco miembros, Presidente, Secretario y Tres Vocales, con sus respectivos suplentes, cuya designación corresponderá a la Alcaldesa a través de resolución provisional a que hace referencia la base cuarta. Los integrantes de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas del grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. La Comisión estará integrada por:

Presidente: El Jefe del Cuerpo de Policía Local de Águilas o funcionario en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará con voz y voto.

Vocales:

Vocal 1: Funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento propuesto por la Concejalía de Personal y que desempeñe sus funciones en el ámbito de la misma.

Vocal 3: Funcionario del Cuerpo de la Policía Local propuesto por la Alcaldesa.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

4.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesario la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

5.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 32.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del dictado texto legal.

7.- La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

8.- En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

9.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Sexta.- Valoración de los méritos.

1.- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. En el proceso de valoración, la Comisión, podrá aclarar a los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

2.- La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado siguiente de la presente base, determinándose así el orden de clasificación definitiva de la plaza convocada de Agente de la Policía Local.

3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado f) "Conciliación de la vida", de los méritos enunciados en las presentes bases, si persistiera el empate entre candidatos, el orden se establecerá atendiendo de forma sucesiva y con los siguientes criterios:

- a) La mayor puntuación obtenida en el apartado g) "Entrevista".
- b) La mayor puntuación obtenida en el apartado b) "El trabajo desarrollado".
- c) La mayor puntuación obtenida en el apartado c) "Formación y docencia relacionada con el ámbito policial"
- d) La mayor puntuación obtenida en el apartado e) "Antigüedad".

e) La mayor puntuación obtenida en el apartado a) "La posesión de un grado personal".

f) La mayor puntuación obtenida en el apartado d) "Titulación".

4.- La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 47 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) La posesión de un grado personal.
- b) El trabajo desarrollado.
- c) Formación y docencia relacionada con el ámbito policial.
- d) Titulación.
- e) Antigüedad.
- f) Conciliación de la vida personal y familiar.
- g) Entrevista.

La puntuación que se podrá alcanzar en la valoración de cada uno de los méritos que anteriormente se han referido serán las siguientes:

a) La posesión de un grado personal: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.- Si el grado personal consolidado es de nivel igual al puesto de Policía Local de Águilas que se concursa, 6 puntos.

2.- Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel o dos al puesto de Policía Local de Águilas que se concursa, 5 puntos.

3.- Si el grado personal consolidado es inferior a tres niveles al puesto de Policía Local de Águilas que se concursa, 4 puntos.

El nivel de clasificación del grado personal que tiene un Agente de la Policía Local de Águilas, es el 22.

El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

b) El trabajo desarrollado: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 3 puntos, aplicando el siguiente baremo:

a) El desempeño de funciones y tareas en los Cuerpos de Policía Local de la Región, superiores a las que tienen asignadas un Agente de la Policía Local en el Ayuntamiento de Águilas y que figuran en el Anexo I de las presentes bases, a razón de 0,60 puntos por año.

Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración.

El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron los servicios.

c) Formación y docencia específica del ámbito policial: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.- Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para

desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros Centros de Formación Oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

3.- Los cursos de formación enumerados en este apartado en el punto 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán, 0,20 puntos más.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán, 0,10 puntos más.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

4.- Se valorarán también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

a) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policía locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

5.- La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información.

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

6.- Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto 3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

7.- Tampoco serán computables los cursos desfasados, entendiendo por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Titulación: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 4 puntos, aplicando el siguiente baremo:

- a) Título de Doctor: 4 puntos.
- b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 3 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 2 puntos.
- d) Título de Técnico Superior o equivalente: 1 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría en la que se integra el puesto de Agente de la Policía Local (Título de Bachiller, Técnico o equivalente), Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

En caso de ostentar varias titulaciones distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

Las titulaciones se acreditarán mediante aportación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

e) La antigüedad: El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

Por cada año completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente

procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,50 puntos.

f) Por razón de conciliación de la vida personal y familiar: Se podrá otorgar un máximo de 13 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

a) Por estar inscrito legalmente en el municipio de Águilas el cónyuge o pareja de hecho del aspirante a la plaza objeto de esta convocatoria (Agente de la Policía Local), con una antigüedad en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio de la presentación de instancias: 5 puntos.

b) Por cada hijo/a menor de 12 años de edad del aspirante a la plaza objeto de esta convocatoria (Agente de la Policía Local), que legalmente esté inscrito en el municipio de Águilas, así como que esté escolarizado en algún Centro de Enseñanza del municipio, siempre que los hijos/as tengan una antigüedad en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio de presentación de instancias: 8 puntos.

c) Por cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida, inscrito legalmente en el municipio de Águilas con antigüedad de residencia en el Padrón Municipal mínima de 3 meses en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 5 puntos.

Debiéndose acreditar fehacientemente por el interesado que el puesto de Agente de la Policía Local que se solicita permite una mejor atención del familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

g) Entrevista: Finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración citará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, en la que deberán realizar un análisis del puesto de Agente de la Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y tareas.

Asimismo los aspirantes deberán acreditar en la citada entrevista los conocimientos que poseen sobre el término municipal de Águilas y geografía: (Pedanías y Parajes que integran el municipio. Callejero de las principales avenidas y vías de comunicación en las que se articula el tráfico rodado. Edificios e instalaciones municipales y de otras Administraciones. Principales fiestas locales durante todo el año en el municipio, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales (Ordenanza Municipal de instalación de mesas y sillas en la vía pública, Ordenanza Municipal de Mercados y similares, etc), pudiendo realizar los integrantes de la Comisión de Valoración cuantas preguntas consideren necesarias para comprobar de forma exhaustiva los conocimientos expuestos por el aspirante sobre el municipio de Águilas, así como de las funciones y tareas que debe desarrollar un Agente de la Policía Local.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la entrevista será de 5,- puntos.

Calificándose la entrevista de 0 a 5 puntos por cada miembro de la Comisión de Valoración, siendo la calificación definitiva de la misma el resultante de la media aritmética de las otorgadas de forma secreta y mediante papeleta por cada miembro de la citada Comisión de Valoración, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro de la misma, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquella, siendo el cociente la calificación de la entrevista.

Séptima.- Exposición pública de las puntuaciones.

1.- Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de los aspirantes: La posesión de un grado personal; el trabajo desarrollado; Formación y docencia relacionada con el ámbito policial; Titulación; Antigüedad; Conciliación de la vida personal y familiar y Entrevista, se procederá a exponer, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, la relación alfabética de participantes admitidos con las puntuaciones totales, así como las parciales obtenidas en cada uno de los méritos incluidos en estas bases y que anteriormente se han reseñado.

2.- La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los funcionarios en ella incluidos. No obstante, lo anterior, los concursantes interesados dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días naturales para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

3.- Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base séptima, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Octava.- Resolución provisional y definitiva del concurso.

1.- Una vez valorados los méritos de los aspirantes, efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Valoración se dictará Resolución Provisional del concurso de méritos que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su página web.

2.- A este respecto, por la Comisión de Valoración, se propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que, habiendo sido admitido al concurso, haya obtenido la mayor puntuación.

3.- Contra la resolución provisional, los interesados podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

4.- Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación del aspirante seleccionado y su asignación definitiva al puesto de Policía Local de Águilas, objeto de la presente convocatoria.

5.- La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Novena.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo máximo para la resolución del concurso convocado será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima.- Toma de posesión.

1.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos.

2.- El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.- Los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán cesados en su Administración de origen o en la situación administrativa que corresponda.

Undécima.- Impugnación, incidencias y recursos.

1.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás concordantes de general aplicación.

2.- Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por los interesados las impugnaciones oportunas en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I

Descripción de las funciones que tiene asignadas un Agente de la Policía Local de Águilas en la relación de puestos de trabajo, aprobada mediante el Plan Estratégico de la Policía Local el día 14 de diciembre por el Pleno Corporativo

- Realizarán tareas de información, prevención, conservación e intervención en materia de seguridad ciudadana, tráfico, transportes, policía administrativa, vigilancia y custodia de bienes municipales, etc., y de colaboración en la seguridad pública de acuerdo con la Legislación, Reglamentos, Ordenanzas Municipales e Instrucciones y órdenes recibidas.
 - Asimismo, desempeñarán las siguientes funciones:
 - Protegerán a las Autoridades Locales y vigilarán sus edificios e instalaciones.
 - Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, realizar denuncias por infracciones a las normas de circulación y seguridad vial.
 - Instruir o colaborar en la instrucción de atestados por accidentes de circulación, en el marco geográfico de competencias de la Policía Local.
 - Realizar funciones de Policía Administrativa en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás Disposiciones Municipales.
 - Participar en las funciones de Policía Judicial en los términos legales previstos.
 - Previenen la comisión de actos delictivos.
 - Prestar auxilio en los casos de accidentes, catástrofes o calamidades públicas, colaborando con el servicio de extinción de incendios, salvamento y otras Policías, Fuerzas de Seguridad, Instituciones, etc.
 - Previenen la comisión de actos delictivos.
 - Vigilan los espacios públicos y colaboran con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello.
 - Realizan actividades complementarias diversas para realizar las ya mencionadas: utilización de vehículos, pistola, defensa, etc., manteniéndolos en buen estado, y formalizar los partes, denuncias, etc., que proceda en las diversas actividades y destinos asignados.
 - Colaboran en la Educación Vial.
 - Pueden realizar operaciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a otras especialidades, tras un período de aprendizaje y/o adaptación adecuada.
 - Actuación conforme a los principios establecidos en el artículo 5.º de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Ejercer todas las demás funciones que a la Policía Local le atribuyen las disposiciones vigentes (Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia).
 - Realizan además todas aquellas tareas análogas que les sean asignadas por su superior, relacionadas con las misiones propias del puesto.
 - Se podrá formar un retén para poder sustituir, eventualmente, a los Agentes de segunda actividad, adscritos a la Unidad Administrativa en caso de necesidad. El retén estará constituido por los Agentes de mayor antigüedad y próximos a cumplir los requisitos de segunda actividad.



Anexo II
MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con domicilio en calle _____, de _____, teléfono _____, e-mail _____, interesado/a en participar en el proceso de concurso de méritos convocado por el Ayuntamiento de Águilas, para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local por turno de movilidad, vacante en la plantilla de personal de funcionario de carrera, según la convocatoria insertada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número _____, de fecha _____, así como un extracto en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, comparece y

EXPONE:

- 1.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en la Base Tercera de la convocatoria.
- 2.- Que se acepta en su totalidad y se somete a las bases reguladoras del proceso selectivo.
- 3.- Que se acompaña a la presente solicitud todos los documentos exigidos en la Base Cuarta de la convocatoria.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA ser admitido/a al correspondiente proceso selectivo, convocado para proveer una plaza de Agente de la Policía Local por turno de movilidad vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas.

En _____, a _____, de _____, de _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

En Águilas, 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1525 Nombramiento de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la Base Decimocuarta de las "Bases que rigen los procesos selectivos para plazas derivadas de procesos de consolidación y estabilización de empleo temporal, del Ayuntamiento de Beniel", y una vez que los "trabajadores" que abajo se indican han superado el correspondiente proceso selectivo, esta Administración hace público que han sido nombrados como personal laboral fijo:

- Plaza de Programador de Aplicaciones Informáticas: D. Juan Ignacio Martínez Manzano, D.N.I. ***2915**. Resolución de Alcaldía n.º 2022/84, de 09.03.22.

- Plaza de Técnico Auxiliar de Catastro: D. Rubén Carlos Lidón Sánchez, D.N.I. ***8199**. Resolución de Alcaldía n.º 2022/104, de 17.03.22.

En Beniel, a 18 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1526 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Habida cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 20.01.22, adoptó acuerdo de aprobar la modificación de la ordenanza tasa de ocupación de la vía pública con mesas y sillas de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y habiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo, a continuación se transcriben íntegramente las modificaciones efectuadas:

“Se modifica la redacción de la Disposición Transitoria Única, de la ordenanza fiscal n.º 9 tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local para extender su vigencia al año 2022, quedando su redacción como sigue:

Disposición transitoria única.

1.- Con motivo de los perjuicios económicos producidos como consecuencia de la emergencia sanitaria COVID-19, se suspende la aplicación de la Tasa establecidas en esta Ordenanza Fiscal por el concepto de Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, hasta el 31 de diciembre de 2022”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, contra la modificación de las referenciadas ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Beniel, a 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1527 Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17.03.22, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En Beniel, 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1528 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal n.º 15 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17.03.22, acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal n.º 15, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en lo que respecta a la valoración de los costes de ejecución y su incidencia en las valoraciones en procedimientos sancionadores urbanísticos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

En Beniel, a 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1529 Aplazamiento de la constitución del Tribunal de Selección y de la realización del primer ejercicio de la oposición del proceso selectivo de Subinspector.

Por Resolución de Alcaldía número 912, de fecha 24 de marzo de 2022, se ha aprobado el aplazamiento de la constitución del Tribunal de Selección y de la realización del primero ejercicio de la oposición del proceso selectivo de Subinspector:

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 3.804, de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobó Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondientes a la oferta de Empleo Público del año 2017 (BORM n.º 299, 29/12/2017) y 2019 (BORM n.º 296, 24/12/2019)

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición por promoción interna para la provisión de dos plazas de Subinspector de Policía Local.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 11, de 13 de enero de 2022, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 14 de enero, finalizando el plazo el 10 de febrero de 2022.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles, se han presentado un total de cuatro solicitudes.

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 672, de fecha 3 de marzo de 2022, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección, la constitución del Tribunal y la convocatoria de los aspirantes para la realización del primer examen de la oposición.

Visto.- Que se ha solicitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la CARM la emisión de informe jurídico sobre si los funcionarios que están proveyendo un puesto por movilidad pueden participar en los sistemas de promoción interna del Ayuntamiento en el que prestan actualmente sus servicios al amparo de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:



Primero.- Aplazar la constitución de la Comisión de Selección y la convocatoria prevista para el día 29 de marzo de 2022 para fecha posterior, que se señalará mediante Resolución de la Alcaldía, una vez que se haya recibido el informe jurídico solicitado.

Segundo.- Aplazar la convocatoria para la realización del primer ejercicio de la oposición del proceso selectivo de Subinspector previsto para el día 30 de marzo de 2022 para fecha posterior, que se señalará mediante Resolución de la Alcaldía, una vez que se haya recibido el informe jurídico solicitado a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 25 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1530 Inicio de procedimiento de revisión de oficio y suspensión de la aplicación del artículo 28 del convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2022, ha acordado el inicio del procedimiento de revisión de oficio y la suspensión de la aplicación del artículo 28 del Convenio de personal laboral y para funcionarios del Ayuntamiento de Jumilla (BORM n.º 78, 7/04/2010), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.1, 106 y 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, indicándose que se podrá consultar previa cita, el expediente en el Servicio de Personal, del Ayuntamiento de Jumilla, sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31, por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

En Jumilla, a 11 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1531 Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Librilla, de fecha 25 de marzo de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

“Artículo 7. Bonificaciones

1.- Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés cultural o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Una bonificación de hasta el 20% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Una bonificación de hasta el 30% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

f) Una bonificación de hasta el 70% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

2.- Para poder disfrutar de los beneficios fiscales contemplados en la presente ordenanza, el sujeto pasivo beneficiario deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

3.- El Ayuntamiento de Librilla, podrán exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

4.- En relación con la gestión, liquidación, inspección, y regulación del presente impuesto, la competencia para realizar consultas, resolver reclamaciones, e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.”

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla (Murcia), 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

1532 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Librilla, de fecha 25 de marzo de 2021, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

“Artículo 10. Bonificaciones

1. Se concederá una bonificación de 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disputar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se puede acreditar el inicio de obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de V. P. O.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:

- Fotocopia del recibo IBI año anterior.

2.1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, que transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutará de una bonificación del 40 por 100 por periodo de 2 años.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

- Sujeto Pasivo cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a 12.000 €.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Tendrá derecho a bonificaciones de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, en las siguientes cuantías:

- a) Familia numerosa de primera categoría: 40%.
- b) Familia numerosa de segunda categoría: 60%.
- c) Familia numerosa de tercera categoría: 80%.

- La bonificación será otorgada por plazo de un año.

- Su prorrogación deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes.

- Esta finalizará de oficio, en el periodo impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.
- Sujeto pasivo cuya unidad familiar obtenga ingresos anuales inferiores a 12.000 €.

El solicitante deberá aportar:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado Padrón Municipal.
- Fotocopia hoja declaración IRPF.

5. Una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo en los domicilios y pymes, y siendo el sujeto pasivo particulares o pymes, en los 5 años siguientes a la puesta en marcha y legalización de las instalaciones fotovoltaicas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Asimismo, deberá acreditarse que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia municipal.

No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

6. Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

7. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificación empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

8. Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores:

- Sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.
- Le serán sumados los distintos beneficios a los que tengan derecho en caso de compatibilidad."

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde del día siguiente al de la publicación de este anuncio en



el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Librilla, 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Tomás Baño Otálora.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1533 Aprobación inicial del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la UA13 del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento de Mula, mediante el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de marzo de 2022, procedió a la aprobación inicial del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la UA13 del Plan General de Ordenación Urbana, presentado por la mercantil Frutas y Cítricos de Mula SCL.

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en BORM y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a fin de que en el indicado plazo, cualquier interesado lo pueda examinar y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes en defensa de sus intereses y/o derechos que puedan afectarles.

Mula, 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1534 Aprobación inicial del proyecto de obtención de suelo incluido en los Sectores ZB-Az1-1 y ZB-Az1-2, calificados como vial público, por el sistema de ocupación directa/expropiación por tasación conjunta (Gestión-Expropiación 018GE21).

El Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión celebrada el 24 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Proyecto de obtención de suelo incluido en los sectores ZB-Az1-1 y ZB-Az1-2, de Algezares, Murcia, por el sistema de Ocupación Directa/Expropiación por Tasación Conjunta, que afecta a 6 parcelas catastrales con una superficie a obtener de 391,44 m², con las siguientes descripciones:

PARCELAS	REFERENCIA CATASTRAL	TITULARES	SUPERFICIE A OBTENER (m ²)	ELEMENTOS INDEMNIZABLES
1	5115808XH6051N0000FD	D ^a Fuensanta, D ^a Dolores, D ^a Primitiva Belén y D ^a Susana López López.	45,34	25 ml restitución a nueva posición de valla de cerramiento; 3,50 m solera de hormigón; formación rampa acceso parcela; 2 limoneros grandes; 1 limonero mediano; 1 palmera washingtonia; suelo
2	5115802XH6051N0001UF	D. Ramón y D ^a María Dolores Collados López	32,60	Colocación puerta metálica de acceso a la parcela; 1 aligustre; 3 limoneros medianos; suelo.
3	5115803XH6051N0001HF	D. Antonio, D. Salvador y D ^a María Ascensión del Señor Alemán Domingo	101,08	Colocación puerta metálica de dimensiones 1,00x1,40 m a nueva posición; 1 aligustre; 1 laurel grande; 1 limonero; mediano;suelo.
4a	5115804XH6051N0001WF	Urbamax Promotores Inmobiliarios, S.A	92,93	71,00 ml restitución a nueva posición de valla de cerramiento; 4,30 ml valla de cerramiento; 2 bignonia rosa; 1 hiedra común; 1 falsa acacia; suelo.
4b	5115804XH6051N0001WF I	Urbamax Promotores Inmobiliarios, S.A.	30,27	Suelo
5	5115805XH6051N00001AF	D. José María y D. Víctor Meseguer Alderete	37,78	34 ml de restitución a nueva posición de valla; 2 ml de valla de cerramiento; suelo
6	5115805XH6051N00001AF	D. Andrés, D ^a Mari Carmen y D. Pedro Meseguer González	51,44	53 ml de restitución a nueva posición de valla; traslado de 2 contadores de agua; suelo
TOTAL SUPERFICIE A OBTENER			391,44	

Lo que se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual los interesados podrán conocer el contenido del expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre los bienes y derechos afectados por la ocupación, así como aportar la documentación que consideren oportuna.

En caso de que los propietarios de los terrenos no presten, en el plazo de veinte días, su consentimiento expreso a la Ocupación Directa (por la que se reconocería el aprovechamiento urbanístico en la Unidad en la que se encuentran adscritos y las indemnizaciones correspondientes) se aprobaría de forma definitiva como proyecto de expropiación por tasación conjunta, indemnizándole por el valor fijado en el mismo a efectos de expropiación.

El Proyecto de Expropiación mencionado se podrá consultar:

- En la web municipal: www.murcia.es.
- En la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi, 1/A, Murcia, exclusivamente con cita previa, llamando al teléfono 968.35.86.00, extensiones 57346 y 57347.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1535 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de la modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector ZM-Ch5, Churra.

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 4 de febrero de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial del sector ZM-Ch5, Churra, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 18 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1536 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobatorio de la "Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa de Expedición de Documentos Administrativos", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Ordenanza municipal fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos

Artículo 7. Tarifas Epígrafe Segundo. Certificaciones y Compulsas.

Quedan derogados los siguientes supuestos:

"6.- Solicitud de Certificados de exención en caso de concederse (IVTM, IBI)...35,00 €

8.- a) -Solicitud de Certificados de bonificaciones en caso de concederse 50% IBI...40,00 €

8.- b).- Renovación de certificado de bonificación en caso de concederse 50% IBI... 10,00 €."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 14 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1537 Aprobación del padrón cobratorio correspondiente a los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2022.

Don Antonio Leon Garre Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución n.º 2022000735 de fecha 17 de marzo 2022, el Padrón cobratorio correspondiente a los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al año 2022, se pone a disposición del público en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Torre Pacheco sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez n.º 1 de Torre Pacheco, durante quince días hábiles, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el BORM.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

El período voluntario de pago del mencionado tributo es del 21 de marzo de 2022 al 23 de mayo de 2022. Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, a 21 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras

1538 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

El día 24 de abril de 2022 se convoca Junta General Ordinaria, en el local del Centro Cívico de Puerto Lumbreras, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda, con el siguiente,

Orden del día:

- 1.º- Lectura y ratificación del acta de la Junta General anterior.
- 2.º- Presentación y aprobación si procede de las cuentas anuales, balance de situación e informe de auditoría de cuentas del año 2021.
- 3.º- Informe de las obligaciones financieras presentes y futuras de la Comunidad.
- 4.º- Presentación de la memoria de actividades y obras realizadas en 2021.
- 5.º- Aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del año 2022.
- 6.º- Informe de las actividades e inversiones a realizar en el año 2022, así como su financiación. Aprobación de acuerdos si procede.
- 7.º- Solicitar a la Junta General la prórroga del acuerdo adoptado en la junta anterior relativo al precio del agua. Acuerdos si procede.
- 8.º- Ruegos y preguntas.
- 9.º- Nombramiento de dos participes que, en representación de todos los asistentes y en el suyo propio, firmen, aprueben y rubriquen con el Presidente y Secretario el acta de esta Asamblea.

Los asistentes que acudan en representación de algún socio, deberán aportar una autorización firmada por el comunero a quien representen adjuntando fotocopia del DNI del representado, con el fin de facilitar la delegación de su voto.

Así mismo, los asistentes deberán de ir provistos de la correspondiente mascarilla protectora y guardar la distancia de seguridad, exigible en ese momento.

Nota.- La información sobre la Cuenta de Resultados, Balance de Situación y Presupuesto de Ingresos y Gastos, estará a disposición de los comuneros en las oficinas de la Comunidad, diez días antes de la fecha de la Junta General.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Puerto Lumbreras, 21 de marzo de 2022.—El Presidente, Antonio Martínez Reverte.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes “Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia”

1539 Anuncio de cobranza.

Desde el próximo día 6 de abril y hasta el día 5 de julio de 2022, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las cuotas de esta Junta de Hacendados correspondiente al presente año 2022, por lo que se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, lo siguiente:

a) Exposición de listas cobratorias

Conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria se comunica a los sujetos pasivos que los datos correspondientes al ejercicio de 2022 de las cuotas de esta Junta de Hacendados, se incluyen en la lista cobratoria correspondiente, que se encuentra expuesta al público en la sede de la Comunidad de Regantes durante el plazo de un mes, a contar desde el inicio del periodo de cobranza.

En caso de disconformidad con los datos contenidos en la lista cobratoria, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública, ante el Presidente de la Comunidad de Regantes.

b) Anuncio de cobranza

1.- Inicio plazo ingreso 6 de abril de 2022. Fin de plazo ingreso 5 de julio de 2022.

2.- Formas de pago

2.1 Domiciliación bancaria.

Los recibos domiciliados con efecto en este período voluntario se cargarán en la cuenta de la entidad financiera indicada en la orden de domiciliación.

2.2 En Bancos y Cajas de Ahorro.

El pago de recibos puede realizarse mediante presentación del documento de cobro, en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras que se indican a continuación:

CAIXABANK, CAJAMAR, BANCO SABADELL, BANCO BILBAO VIZCAYA, CAJA RURAL CENTRAL, Y BANCO DE SANTANDER.

En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, se podrá obtener un duplicado en la sede de la Comunidad de Regantes.

La no recepción del documento de cobro por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación del pago, debiendo interesar la obtención del duplicado mencionado en el párrafo anterior.

3.- Finalizado el periodo voluntario, los recibos no satisfechos incurrirán en los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, devengando intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 22 de marzo de 2022.—El Presidente, Diego Frutos Saura.